

Reasignación y permuta de profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial

Dirección Técnico Normativa de Docentes- DITEN



PERÚ

Ministerio
de Educación

E^UTALENTOS
regiones



Mejoras

- ✓ **Más oportunidades**
Incremento de plazas
- ✓ **Mayor transparencia**
Publicación de plazas a nivel nacional
- ✓ **Más oportunidades a docentes de zonas rural, frontera y VRAEM**
- ✓ **Simplificación del proceso**

Actores



MINEDU
Normatividad



DRE
Cronograma regional



DRE y UGEL
Comités de
reasignación



Se conforma en el mes de febrero y es un único Comité a cargo de todas las causales de reasignación, a excepción de la reasignación por situación por emergencia.

Integrantes

Presidente

- Jefe del Área de Gestión Institucional (titular)
- Jefe del Área de Gestión Administrativa (alterno)

Secretario Técnico

- Jefe de personal (titular)
- Representante de la UGEL o DRE (alterno)

Miembro

- Representante de profesores (titular y alterno)

Funciones

- **Difundir el cronograma** y la publicación de plazas vacantes.
- Verificar que los postulantes cumplen con los requisitos.
- Publicar los resultados de la evaluación de expedientes.
- Absolver los reclamos de los postulantes por escrito en el plazo establecido en el cronograma.
- Elaborar y publicar el cuadro de méritos final.
- Adjudicar en acto público las plazas vacantes publicadas, en estricto orden de mérito.
- Emitir informe por cada etapa de reasignación y un informe final al titular de la entidad junto con las actas de todo el proceso.
- Coordinar la veeduría del acto de adjudicación con la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía de Prevención del Delito u otra autoridad local. La ausencia de estas instituciones no impide el desarrollo de la adjudicación.





Plazas: se consideran las generadas hasta la segunda semana del mes de febrero.



Comité de reasignación: La instalación se realiza a partir del primer día hábil del mes de marzo.



Periodo: de marzo a agosto y contempla dos momentos:

Primera Fase: de marzo a mayo. Las solicitudes se presentan hasta quincena de abril.

Segunda Fase: de junio a agosto. Las solicitudes se presentan hasta la quincena del mes de julio.



REQUISITOS

- Un año de permanencia, en la última plaza titular en condición de nombrado (informe escalafonario)
- Padecimiento de la enfermedad (informe médico emitido por un Centro Asistencial del Minsa o EsSalud)



CRITERIOS

En el caso exista más de una solicitud y los postulantes cumplan con los requisitos, el médico de la DRE o UGEL deberá establecer el orden prioridad considerando la gravedad en la salud.



Plazas: se consideran las generadas hasta la segunda semana del mes de febrero.



Evaluación: se encuentra a cargo del jefe de personal.



Periodo: Durante el año.

Eficacia: a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución administrativa.



REQUISITOS

- Informe documentado que conste las amenazas emitido por la autoridad superior política, militar o policial.

En caso de amenaza a la integridad física por denunciar ante el Ministerio Público o ser testigo de un presunto hecho delictivo.

- Disposición fiscal de inicio de investigación preliminar o documento similar, resolución de otorgamiento de garantías personales de la jurisdicción.



CRITERIOS

Cumplir con los requisitos.



Comité de reasignación: Se instala a partir del primer día hábil de octubre.



Periodo: de octubre a noviembre durante el 2019.

Inscripción: la presentación de la solicitud se realizará la tercera semana de octubre.

Eficacia: tienen vigencia a partir del primer día hábil del mes de marzo del año siguiente. Para el docente del área de gestión institucional su vigencia es a partir del primer día hábil del mes de enero.

Los docentes deberán presentar su solicitud ante la UGEL (destino) a la que desean reasignarse con los documentos que acreditan los requisitos:

- El docente deberá acreditar tener un mínimo de 3 años de nombrado y un mínimo 2 años de permanencia en la plaza actual que se encuentra en calidad de titular, para lo cual, deberá presentar un informe escalafonario cuya antigüedad no sea mayor a 30 días.
- Para acreditar la relación de parentesco deberá presentar los siguiente documento de acuerdo a su solicitud:
 - En el caso de conyugue: acta de matrimonio, resolución judicial o escritura pública en caso de concubinato o unión de hecho.
 - En el caso de hijos menores: copia del documento nacional de identidad (DNI)
 - En el caso de hijos mayores y padres mayores de 60 años edad: acta de nacimiento.
 - En el caso de hijos o padres con discapacidad: certificado de discapacidad emitida por CONADIS o medico certificador.
- Constancia domiciliaria del familiar directo que reside en el destino de la reasignación.
- Declaración Jurada de la residencia en el lugar de destino



REQUISITOS

Reasignación por interés personal y Unidad familiar



CRITERIOS



Puntaje de la evaluación de desempeño

Máx. 10 puntos

Este requisito está suspendido



Escala magisterial del profesor

Máx. 25 puntos

Octava (25 ptos.)
Sétima (23 ptos.)
Sexta (21 ptos.)
Quinta (18 ptos.)
Cuarta (16 ptos.)
Tercera (14 ptos.)
Segunda (12 ptos.)
Primera (10 ptos.)



Zonal rural, de frontera y VRAEM

Máx. 40 puntos

Puntaje por año
Zona rural 1 (3 ptos.)
Zona rural 2 (2 ptos.)
Zona rural 3 (1 pto.)
Zona de frontera (2 ptos.)
Zona VRAEM (3 ptos.)



Tiempo de servicios oficiales

Máx. 25 puntos

1 punto por cada año de servicio.

CRONOGRAMA REASIGNACIÓN 2019



1ra. y 2da. semana de octubre

- Prepublicación y publicación de plazas



3ra. semana de octubre a la 1era. semana de noviembre

- Inscripción de participantes
- Evaluación de expedientes
- Resultados preliminares
- Reclamos y absolución
- Resultados finales

ETAPA REGIONAL

FASE I



05/11/2019 Publicación de cuadro de méritos
06/11/2019 Adjudicación
11 al 15/11/2019 Emisión de resoluciones

FASE II



11/11/2019 Publicación de plazas
11/11/2019 Publicación de cuadro de méritos
12/11/2019 Adjudicación
14 al 20 /11/2019 Emisión de resoluciones

ETAPA INTERREGIONAL

ÚNICA FASE



14/11/2019 Publicación de plazas
15/11/2019 Publicación de cuadro de méritos
18/11/2019 Adjudicación
20 al 29/11/2019 Emisión de resoluciones

PERMUTA

Es la acción administrativa de personal mediante el cual dos (02) profesores de la misma escala magisterial, área de desempeño laboral, nivel, modalidad, ciclo o forma educativa y área curricular intercambian sus plazas por mutuo acuerdo.



- Profesores del área de gestión pedagógica
- Profesores que desempeñan cargos directivos en I.E del área de gestión institucional en calidad de designados



REQUISITOS

- Informe escalafonario de una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendarios.
- Desempeñar igual cargo.
- Tener la misma escala magisterial y jornada de trabajo.
- Contar como mínimo con cinco (5) años de servicios oficiales como nombrado.
- Acreditar tres (3) años de servicios oficiales efectivos en el lugar de su último cargo.
- Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente.
- No estar inmerso en proceso administrativo disciplinario o haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años.



IMPEDIMENTOS

- Profesor con 61 años o más de edad (Sólo para permuta)
- Profesor con medida preventiva o de retiro.
- Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente.
- Registrar antecedentes penales o judiciales
- Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles
- Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
- Haber sido sancionado con amonestación escrita o suspensión, cese temporal
- Haber suscrito compromisos específicos de no reasignación dentro de programas especiales (Sólo para la Reasignación)
- Estar en uso de licencia sin goce de remuneración.
- Estar participando del proceso de ascenso de escala (sólo para permuta).

PROCESO



- La permuta se realiza entre los meses de marzo hasta el mes de agosto de cada año. Los profesores que deseen permutar presentarán su petición escrita en cualquiera de las instancias de gestión educativa descentralizada, hasta la segunda semana del mes de julio, del año lectivo respectivo.



- El área o equipo de personal de la DRE o UGEL evalúa los expedientes de los peticionarios.
- La DRE o UGEL donde fue presentado el expediente expide el acto resolutivo correspondiente, debiendo comunicar a la DRE o UGEL de origen para la emisión del documento de cese de pago de remuneraciones.

Vigencia: a partir del primer día hábil del mes de marzo del año siguiente.

En caso de los cargos directivos de IE a partir del primer día hábil del mes de enero del año siguiente.

- Ebert Ordinola Ramirez
- Anexo: 26385
- Correo: ebordinola@minedu.gob.pe



Mejores
peruanas
Siempre

Gracias



PERÚ

Ministerio
de Educación

EOUTALENTOS
regiones